

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1023/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VEGA CRISTIAN JOSÉ

DICTAMEN ALG N.º 188/23 .-

Señor Ministro de Seguridad:

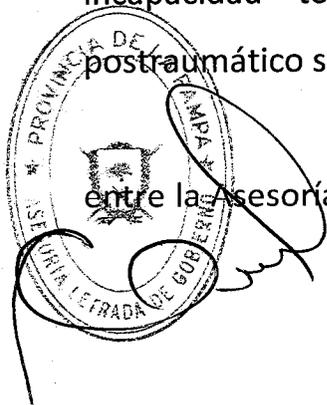
Se requiere intervención de este Órgano Asesor a fin de emitir dictamen jurídico en torno al reclamo presentado por Sr. Cristian José VEGA por el cual solicita el pago del subsidio policial previsto en el artículo 153 de la NJF 1034/80 (fs. 9/15, 69).

Antecedentes: El 07/09/2016 el Cabo Cristian José Vega cuando concurría a una presencia policial en el Barrio Federal de Gral. Pico sufrió una caída de la moto patrullero en la que se conducía producto de haber recibido un golpe en su rostro. Del suceso resultaron lesiones tales como Traumatismo Encéfalo Craneano y pérdida de conocimiento con herida cortante en región mentoral, fuerte cefaleotoma frontal y excoriación en cara con pérdida de tejido dentario.

Por su parte, la Junta Médica ante el Instituto de Seguridad Social (ISS) en fecha 24/04/2018 otorgó al Sr. Vega un 40% de incapacidad parcial y permanente por síndrome de stress postraumático grado II, destacando que las posibilidades diagnósticas y terapéuticas aún no se encontraban agotadas (Expte. Letra S.A. N° 08 Año: 2017, fs. 99/100).

Posteriormente con motivo de una nueva Junta Médica ante el ISS realizada el día 25/06/2019 se fijó en un 66% el grado de incapacidad total y permanente causada por síndrome de stress postraumático severo (fs. 262/263).

Análisis: Para dilucidar las posturas encontradas entre la Asesoría Letrada actuante en la Jefatura de Policía y la del Ministerio



2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO

EN MANOS DE
MENDOZA

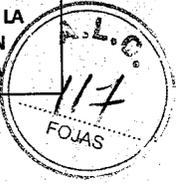


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1023/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VEGA CRISTIAN JOSÉ

DICTAMEN ALG N.º 188/23 .-

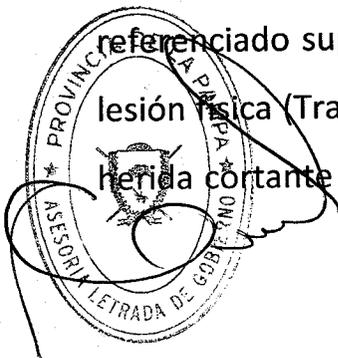
de Seguridad y dar así una respuesta definitiva al reclamo del solicitante, cabe referirnos al marco normativo del subsidio requerido (fs. 82/83, 108/114).

El artículo 153 de la NJF 1034/80 establece que *“Los beneficios mencionados en los artículos que anteceden se liquidarán también - por una sola vez y sin perjuicio de otros establecidos por otras normas vigentes - al personal policial que resultare total y permanentemente incapacitado para la actividad policial y civil por las mismas causas”*.

Nótese, que el precepto establecido en el artículo anterior requiere como condición para la liquidación del beneficio, por un lado la existencia de una incapacidad (total y permanente) y por el otro, que dicha incapacidad sea consecuencia de las causales establecidas en los artículos que le anteceden.

Por su parte, los artículos 151 y 152 prevén la asignación del subsidio extraordinario al personal de la Fuerza, en actividad o retiro, que sufra la muerte *“...como consecuencia del cumplimiento de sus deberes policiales de defender contra las vías de hecho o en actos de arrojamiento la vida, la libertad o la propiedad de las personas...”* o *“...con motivo de su intervención para mantener el orden público, preservar la seguridad pública y prevenir o reprimir actos delictuosos”*.

Ahora bien, de los antecedentes del expediente referenciado supra consta, en primer término, que el ex agente Vega sufrió **lesión física** (Traumatismo Encéfalo Craneano y pérdida de conocimiento con **herida cortante** en región mentoral, fuerte cefaleotoma frontal y excoriación



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO

EN MANOS DE
MENDOZA

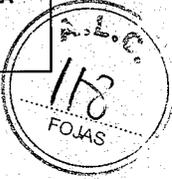


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1023/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VEGA CRISTIAN JOSÉ

DICTAMEN ALG N.º 188/23 .-

en cara con pérdida de tejido dentario), las que no motivaron la incapacidad determinada por la Junta Médica del ISS.

En efecto, los dictámenes que determinaron la incapacidad en un principio parcial y permanente (40%) y luego total y permanente (66%) responden a un diagnóstico de stress postraumático severo en ambos casos.

En segundo lugar, los guarismos alcanzados por la Junta Médica son actuales, refiriéndose a la data del dictamen, esto es, "LUGAR Y FECHA: Santa Rosa, La Pampa, 25 de junio de 2019". Ello, da cuenta que la incapacidad total y permanente por stress postraumático se manifestó casi 3 años después de ocurrido el accidente policial en septiembre de 2016 por lo que resulta difícil identificarla como consecuencia inmediata del ejercicio de las funciones policiales.

En tercer lugar, respecto al grado de incapacidad determinado la Junta Médica del ISS en un 66%, se advierte que no alcanza a satisfacer los dos tercios o más de la capacidad comprometida del afiliado para desempeñar funciones policiales, tal lo establece el artículo 18 inc. a) de la NJF N° 1256/83. (Es decir, 66.6% o más).

Pero más allá de los argumentos expuestos e independientemente del encuadre de la afección del agente (sea física o psíquica) como acto del servicio o en servicio determinado por el Jefe de Policía (que se supone en ejercicio leal, prudente y responsable de su competencia),

lo cierto es que dicho encuadre es a los efectos de fijar su haber de retiro y no gravita lisa y llanamente sobre la procedencia de un subsidio excepcional



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



EXPEDIENTE N°: 1023/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VEGA CRISTIAN JOSÉ

DICTAMEN ALG N.º 188 / 23 .-

fundado en acciones específicas de la función policial meritorias de gallardía y temple de los agentes policiales.

Por lo tanto, no se verifican los recaudos establecidos en la legislación policial para ser procedente el subsidio solicitado, tal las exigencias de los artículos 151 y sgtes de NJF N° 1034. En efecto, la incapacidad determinada por la Junta Médica del ISS se corresponde con un diagnóstico de stress postraumático, el cual no se encuentra reconocido como una consecuencia directa o inmediata de un acto del servicio y, el grado de incapacidad fijado no se corresponde con el total y permanente que determina la legislación citada.

Por las razones expuestas anteriormente, esta Asesoría Letrada de Gobierno recomienda rechazar el reclamo incoado por el Sr. Cristian José Vega a fs. 9 de autos.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 27 JUL 2023



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa